

5529

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 31 de marzo y 2 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 31 de marzo y 2 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 31 de marzo:

Combinación ganadora: 46, 49, 48, 10, 29, 18.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 4.

Día 2 de abril:

Combinación ganadora: 1, 42, 4, 36, 22, 24.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 7 a las 21,55 horas y el día 9 de abril a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de abril de 2005.-El Director general, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5530

ORDEN INT/855/2005, de 31 de marzo, por la que se delegan determinadas competencias en el Delegado del Gobierno en Cataluña, en materia de concesión de las ayudas excepcionales por daños materiales en edificios previstas en la Orden INT/439/2005, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden de 18 de marzo de 1993, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

La Orden INT/439/2005, de 14 de febrero, fue dictada con carácter de urgencia para encauzar las ayudas estatales de emergencia destinadas a paliar los daños masivos producidos en edificios de Barcelona por las obras del metro de dicha ciudad, sucesos que, como se señala en la parte expositiva de dicha Orden, han provocado un estado de alarma social y de afectación ciudadana muy notables y que han exigido una atención inmediata y efectiva por parte de todas las Administraciones Públicas.

La concurrencia de gran número de damnificados, las dificultades específicas que presenta la gestión de este tipo de ayudas destinadas a responder a unos daños de gran extensión y que se caracterizan por una especial complejidad técnica, la necesidad, en fin, de que la tramitación de las ayudas que deban concederse se simplifique y agilice al máximo para que cumplan su objetivo de brindar una rápida atención a los damnificados, todos ellos son motivos que hacen aconsejable que la tramitación de las solicitudes que se presenten al amparo de esta especial normativa, y la concesión de las subvenciones que de ella se deriven, radiquen en la instancia administrativa más próxima a los afectados y que posea un mayor conocimiento de las circunstancias excepcionales concurrentes en el presente caso, la cual, tratándose de la Administración General del Estado, no puede ser otra que la Delegación del Gobierno en Cataluña.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. *Delegación de Competencias.*-Se delega en el Delegado del Gobierno en Cataluña la competencia para la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas al amparo de lo que dispone la Orden INT/439/2005, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, incluida la concesión de las correspondientes ayudas económicas.

La competencia delegada en los términos establecidos en el párrafo anterior lleva aparejada la de autorización y disposición de los gastos, y la

de proponer los pagos que se derivan de las ayudas concedidas con arreglo a la norma citada.

Segundo. *Financiación.*-Las ayudas a particulares para daños en viviendas que se concedan en virtud de la presente delegación de competencias se financiarán, según lo dispuesto en el Apartado Primero de la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, con cargo a los créditos consignados en el programa 16.01.134M.482 «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia» y en el 16.01.134M.782 «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia», dotados, con carácter de ampliables, en el vigente Presupuesto del Ministerio del Interior. En lo que se refiere a las ayudas destinadas a titulares de establecimientos mercantiles, contempladas en el Apartado Cuarto de la Orden INT/439/2005, de 14 de febrero, se financiarán con cargo al nuevo concepto presupuestario que ha de habilitarse al efecto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2005.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5531

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 2005.-El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años).

En Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Señora Doña Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003,